

CONVOCATORIA CABO

La Coordinación de la Investigación Científica de la Universidad Nacional Autónoma de México, convoca a los investigadores de la Comunidad Oceanográfica Nacional a presentar solicitudes para el uso de los buques oceanográficos “El Puma” y “Justo Sierra”, durante el año 2020, de acuerdo con las siguientes:

BASES

- I. Los solicitantes deberán enviar oportunamente un proyecto de investigación o docencia, completo apegándose al formato que se encuentra en: <http://www.buques.unam.mx/proyecto-investigacion>, en la que se debe presentar:
 1. Descripción del proyecto
 - 1.1. Nombre del proyecto.
 - 1.2. Nombre del responsable, quien deberá ser un investigador o profesor de la UNAM.
 - 1.3. Colaboradores.
 - 1.4. Esquema de financiamiento y nombres de las agencias o instituciones que aportan dicho financiamiento.
 2. Objetivos Científicos.
 - 2.1. Líneas de investigación.
 - 2.2. Resumen.
 - 2.3. Relevancia, estado del arte y trabajos previos.
 - 2.4. Objetivos, preguntas de investigación o docencia, métodos, plan de trabajo y cronograma.
 - 2.5. Análisis experimental. Diseño de muestreo, fondos para análisis, política de datos (abiertos, restringida, con tiempo de embargo), políticas de publicación de los investigadores participantes, formación de recursos humanos.
 - 2.6. Figuras.
 - 2.7. Referencias.
 3. Síntesis curricular de los últimos cinco años de los investigadores principales, así como una carta de anuencia de cada uno de ellos para incorporarse al proyecto y, de ser el caso, en las campañas respectivas, incluyendo sus compromisos en las publicaciones conjuntas derivadas del proyecto y la formación de recursos humanos.
 4. El plan detallado de la campaña oceanográfica, de acuerdo con el formato y las instrucciones que aparecen en: <http://www.buques.unam.mx/plan-campana>
 5. En caso de tratarse de campañas seriadas, presentar el informe académico de la(s) campaña(s) anterior(es), siguiendo el formato y las instrucciones que aparecen en:

<http://www.buques.unam.mx/informe-academico>
- II. Los proyectos serán evaluados por la Comisión Académica de los Buques Oceanográficos (CABO) de la Coordinación de la Investigación Científica.
- III. Tendrán preferencia aquellas solicitudes de miembros de la UNAM en las que se presenten proyectos multidisciplinarios y que cuenten con apoyo económico externo.
- IV. Las solicitudes recibidas se priorizarán de acuerdo con los siguientes criterios:
 1. La calidad, trascendencia o aplicabilidad científica, la formación de recursos humanos y/o el impacto social, del proyecto en general y de la campaña en particular.
 2. El uso racional del tiempo y la capacidad de cada buque oceanográfico, considerando los objetivos propuestos en la solicitud.
 3. En el caso de que al solicitante se le haya otorgado tiempo de buque en años previos o se trate de campañas seriadas, se revisarán los resultados académicos y la aprobación de los informes anteriores, y se dictaminará el apoyo en función de ellos.
 4. El compromiso de buscar ingresos extraordinarios para contribuir al sostenimiento de la campaña presentada.
- V. Atendiendo a su disponibilidad de recursos financieros, así como del apoyo que obtenga de otras instituciones externas, la UNAM podrá otorgar una parte de los gastos para la campaña oceanográfica.
- VI. Las solicitudes deberán enviarse a más tardar el **17 de enero de 2020 a las 20:00 h** (hora del centro), únicamente por correo electrónico, **en formato PDF** como archivo adjunto, a la dirección: a la siguiente dirección:

icmlsa@cmarl.unam.mx
- VII. Los asuntos no previstos en la presente convocatoria serán analizados por la Comisión Académica de los Buques Oceanográficos.

Nota: No se dará curso a las solicitudes incompletas ni extemporáneas.

Se enviarán mensajes de recepción. Sólo si su solicitud no recibe mensaje después de 48 horas de haberlo enviado, haga llegar un mensaje pidiendo aclaración a: icmlsa@cmarl.unam.mx

Los resultados de las evaluaciones se darán a partir del **7 de febrero de 2020**.

Atentamente.
“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”
Ciudad Universitaria, Cd. Mx., 9 de diciembre de 2019
DR. WILLIAM HENRY LEE ALARDIN
Coordinador de la Investigación Científica



CIRCULAR SPASU/DGAPSU/007/2019

**A LOS COORDINADORES, DIRECTORES DE FACULTADES,
ESCUELAS, INSTITUTOS Y CENTROS, DIRECTORES
GENERALES, SECRETARIOS ADMINISTRATIVOS, JEFES
DE UNIDAD Y DELEGADOS ADMINISTRATIVOS,
A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA.
P R E S E N T E**

La Secretaría de Prevención, Atención y Seguridad Universitaria a través de la Dirección General de Análisis, Protección y Seguridad Universitaria (DGAPSU), hace de su conocimiento el Programa de Seguridad y Protección de áreas comunes del *campus* de Ciudad Universitaria, durante el Segundo Periodo Vacacional 2019 (PSP-SPV19), que para efectos operativos, inicia a las 15:00 horas del día sábado 14 de diciembre de 2019 y concluye a las 05:30 horas del lunes 6 de enero de 2020. La elaboración y operación del presente programa, se hace en cumplimiento a las políticas generales descritas en la circular SPASU/006/2019, de fecha 12 de noviembre del año en curso, acordadas por la Comisión Especial de Seguridad del H. Consejo Universitario.

1.- Acceso vehicular al *campus*:

La vialidad al interior del *campus* estará dividida en tres zonas: Escolar, Cultural y Campos Deportivos e Institutos (ver mapa anexo en la contraportada de *Agenda*). Para delimitar cada zona serán utilizadas las barreras amarillas. La salida de vehículos será únicamente por el lugar de ingreso. Los accesos autorizados son:

- Av. Universidad 3000. Abierto 24 horas del día, hacia la Zona Escolar (Circuito Escolar, Circuito Exterior y Circuito de la Investigación Científica).
- Av. del IMAN. Abierto de 06:30 a 20:30 horas, hacia la Zona Cultural, MUAC, Universum, Unidad Mixta de Posgrado y Coordinación de Humanidades.
- Entrada por Multifamiliar y salida por Consejos Académicos. Abierto de 08:30 a 18:00 horas, hacia Campo de Beisbol, Institutos, Jardín Botánico y Campos Deportivos.

2.- Control de accesos:

Corresponde al personal de vigilancia de la DGAPSU el control del acceso vehicular al *campus*. El conductor del vehículo deberá respetar el siguiente procedimiento:

I. Personal académico-administrativo y estudiantes:

- Presentar credencial vigente de la Universidad Nacional Autónoma de México.
- Permitir, de ser el caso, la inspección de la cajuela e interior del vehículo (revisión aleatoria).
- El ingreso y salida vehicular deberá ser por el mismo lugar, mediante el boleto de control de acceso, que al efecto se entregará.

II. Personas que visitan la Zona Cultural:

- Informar a su ingreso el motivo de su visita.
- Mostrar una identificación oficial vigente con fotografía.
- Permitir, de ser el caso, la inspección de la cajuela e interior del vehículo (revisión aleatoria).
- El ingreso y salida vehicular deberá ser por el mismo lugar, mediante el boleto de control de acceso, que al efecto se entregará.

III. Otros visitantes (proveedores, contratistas, prestadores de servicios, etc.):

- Presentar el documento de autorización para ingresar al *campus* universitario elaborado por la Dependencia o Entidad correspondiente.
- Mostrar una identificación oficial vigente con fotografía.
- Permitir, de ser el caso, la inspección de la cajuela e interior del vehículo (revisión aleatoria).
- El ingreso y salida vehicular deberá ser por el mismo lugar, mediante el boleto de control de acceso, que al efecto se entregará.

Los accesos peatonales de Av. del IMAN y Metro Universidad permanecerán abiertos de 06:00 a 22:00 horas.

3. Recorridos de vigilancia y supervisión:

Para la seguridad y protección del *campus*, se llevarán a cabo recorridos permanentes las 24 horas del día. La zona perimetral del *campus* estará resguardada en coordinación con las autoridades de Seguridad Ciudadana de la Cd. Mx.

4. Servicios de comunicación:

- Postes de emergencia instalados en el *campus* (oprimiendo el botón de llamadas).
- Teléfonos amarillos instalados en cada Dependencia (descolgando la bocina). Es necesario verificar que en su Dependencia esté funcionando. En caso contrario deberá reportarlo a través de la página web *órdenes de reparación en línea* mediante el siguiente vínculo: http://132.248.68.40/postyama_repor/ y/o a la Central de Atención de Emergencias.
- Número 55 desde cualquier extensión de la UNAM.
- Línea de Reacción Puma al teléfono 5622 6464 o ext. UNAM 26464.
- SOS UNAM aplicación de emergencia para teléfonos móviles.

Para casos de emergencia, podrán comunicarse a los siguientes teléfonos:

- Central de Atención de Emergencias, Vigilancia 5616 0523
- Bomberos 5616 1560 - 5622 0565

ATENTAMENTE
“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”
Ciudad Universitaria Cd. Mx., 21 de noviembre de 2019
EL DIRECTOR GENERAL
MTRO. GERARDO M. LOYO MARTÍNEZ



**ACUERDO POR EL QUE SE ACTUALIZAN LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TELEVISIÓN
UNIVERSITARIA Y DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RADIO UNAM, DEPENDENCIAS ADSCRITAS A LA
COORDINACIÓN DE DIFUSIÓN CULTURAL**

DR. ENRIQUE LUIS GRAUE WIECHERS, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en los artículos 1° y 9° de la Ley Orgánica y 34 fracciones IX y X del Estatuto General, y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Nacional Autónoma de México tiene la responsabilidad social de difundir los avances científicos y tecnológicos, la cual deriva de su mandato legal de impartición de docencia, investigación y difusión y extensión de la cultura.

Que el 3 de enero de 1985 se publicó en *Gaceta UNAM* la *Reestructuración de dependencias universitarias* a través de la cual la Dirección de Divulgación Universitaria y el Centro Universitario de Producción de Recursos Audiovisuales se fusionan en la Dirección General de Televisión Universitaria.

Que el 13 de agosto de 1987 se publicó en *Gaceta UNAM* el *Acuerdo de creación de la Dirección General de Radio UNAM* con el objeto de producir y transmitir programas culturales, de extensión académica, informativos y de opinión en colaboración con los diversos órganos universitarios.

Que el 14 de septiembre de 1989 se publicó en *Gaceta UNAM* el *Acuerdo que reorganiza la Estructura Administrativa de la Coordinación de Difusión Cultural de la UNAM*, en el cual se establece que, para el adecuado cumplimiento de sus funciones, estará conformada, entre otras dependencias, por la Dirección General de Televisión y la Dirección General de Radio.

Que Radio UNAM y TV UNAM son medios de comunicación socialmente útiles, con contenidos relevantes y atractivos que responden a las necesidades intelectuales, materiales y culturales de la sociedad mexicana.

Que la Dirección General de Televisión Universitaria administra las concesiones televisivas otorgadas a la UNAM, la cual tiene entre sus objetivos crear productos audiovisuales de carácter cultural e informativo para apoyo a la investigación, la docencia y la extensión de los beneficios de la cultura dirigidos a los universitarios y a la sociedad en general.

Que la Dirección General de Radio UNAM administra las concesiones radiofónicas otorgadas a la UNAM, cuyo

objeto es difundir la cultura y el pensamiento en todas sus manifestaciones conforme a las atribuciones legales y valores universitarios tales como la crítica, la reflexión, la opinión, el análisis inteligente y la libre expresión de las ideas, así como divulgar el conocimiento científico, explorar nuevas formas radiofónicas y preservar el acervo sonoro de la radio en beneficio de la comunidad universitaria y de la sociedad.

Que la Dirección General de Televisión Universitaria y la Dirección General de Radio UNAM identificaron la necesidad de contar con un cuerpo colegiado que impulsara los temas esenciales de la Universidad, por lo que el 18 de agosto de 2016 se publicó en *Gaceta UNAM* el *Acuerdo por el que se crea el Consejo Consultivo de TV UNAM y Radio UNAM*, como un órgano colegiado de consulta y orientación, que tiene por objeto analizar y recomendar estrategias y acciones para diseñar políticas generales en materia de producción, programación y transmisión de TV UNAM y Radio UNAM, así como las plataformas multimedia asociadas.

Que el 14 de julio de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, la cual tiene, entre otros objetos, regular la presentación de los servicios públicos de interés general de telecomunicaciones y radiodifusión, y la convergencia entre éstos, los derechos de los usuarios y las audiencias.

Que el 15 de agosto de 2017 la Universidad recibió el Título de Concesión Única para uso público, para prestar servicios públicos de telecomunicaciones y radiodifusión por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Que la Universidad debe armonizar su normativa interna con las disposiciones de la legislación federal en materia de telecomunicaciones y radiodifusión para la debida operación de la concesión.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se actualizan las funciones de la Dirección General de Televisión Universitaria y de la Dirección General de Radio UNAM.

SEGUNDO. Son funciones de la Dirección General de Televisión Universitaria las siguientes:

- I. Operar y administrar las concesiones televisivas otorgadas a la UNAM respetando la legislación vigente en la materia;
- II. Producir y realizar materiales audiovisuales de calidad, que apoyen la divulgación del pensamiento, la cultura y la creación artística de los universitarios, así como los avances y resultados de la investigación y los conocimientos científicos y tecnológicos desarrollados por los universitarios;
- III. Desarrollar producciones televisivas que promuevan el análisis, la reflexión y el debate sobre los temas de trascendencia nacional e internacional;
- IV. Propiciar alianzas de colaboración e intercambio con instituciones y dependencias públicas y privadas del sector educativo, científico y cultural, con televisoras educativas y culturales, nacionales e internacionales, así como televisoras universitarias de México y del mundo, que propicien el desarrollo de coproducciones, intercambio programático y espacios de promoción para la producción y transmisión de TV UNAM;
- V. Desarrollar formas alternativas de producción, distribución, comercialización e intercambio para lograr una mejor y mayor difusión de los programas televisivos de la UNAM;
- VI. Propiciar contenidos enfocados al respeto a los derechos humanos, el interés superior de la niñez y la igualdad de género;
- VII. Prestar apoyo y asesoría técnica para el desarrollo e instalaciones técnicas para la producción audiovisual, a las entidades académicas y dependencias universitarias;
- VIII. Experimentar nuevas formas televisivas acordes a los objetivos de la Institución;
- IX. Transmitir por las diferentes frecuencias televisivas asignadas a la UNAM programas y materiales televisivos que den cuenta de la diversidad y riqueza cultural, artística, científica y de pensamiento universitarios;
- X. Fomentar, a través de la producción y transmisión televisivas, la vinculación entre los universitarios y la de la Universidad con la sociedad, fundamentando sus propósitos en la libertad y pluralidad que congrega el espíritu universitario;
- XI. Promover la participación de las audiencias a partir de las actividades del Defensor de las Audiencias y de la alfabetización mediática, en el marco de la legislación federal y de su Código de Ética de Radio UNAM y TV UNAM;
- XII. Fomentar la participación de cuerpos colegiados que orienten, asesoren y propongan líneas y temáticas de desarrollo para TV UNAM;
- XIII. Recibir del Consejo de Difusión Cultural las autorizaciones y acuerdos necesarios para

desarrollar sus actividades, en cumplimiento de la normatividad universitaria y del ámbito federal vigentes;

- XIV. Promover la experimentación y desarrollo de nuevos lenguajes y formatos que permitan innovaciones en la expresión televisiva universitaria;
- XV. Integrar y promover la utilización de plataformas digitales y redes sociales para la difusión y promoción de sus actividades y contenidos;
- XVI. Diseñar y aplicar instrumentos que permitan detectar la audiencia e impacto de los canales de televisión de la UNAM, para retroalimentar el proceso de producción y programación y realizar, en su caso, los ajustes pertinentes;
- XVII. Desarrollar estudios e investigaciones permanentes acerca de las nuevas propuestas en los lenguajes audiovisuales de televisión educativa y cultural;
- XVIII. Mantener en óptimo estado de conservación el acervo videográfico de TV UNAM y favorecer su utilización para beneficio de la comunidad universitaria;
- XIX. Apoyar a la comunidad universitaria proporcionando servicios técnicos, documentales y videográficos, mediante asesorías para adquisición e instalación de equipos; grabación y transmisión de eventos; consulta y préstamo de materiales audiovisuales;
- XX. Analizar e investigar las potencialidades de las nuevas tecnologías con el fin de desarrollar aplicaciones digitales a la producción y conservación de materiales audiovisuales;
- XXI. Llevar a cabo evaluaciones periódicas de las series, programas, programaciones y contenidos de TV UNAM, para su mejoramiento y renovación;
- XXII. Promover la organización e impartición de cursos de formación y actualización de recursos humanos relacionados con las diversas especialidades en televisión, en coordinación con las dependencias universitarias correspondientes, y
- XXIII. Las demás que le confiera la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, la normativa universitaria y demás disposiciones de carácter general aplicables en la materia.

TERCERO. Son funciones de la Dirección General de Radio UNAM:

- I. Operar y administrar las concesiones radiofónicas otorgadas a la UNAM, respetando la legislación vigente en la materia;
- II. Producir y transmitir, a través de las frecuencias de radiodifusión sonora concesionadas a la UNAM, programación de difusión cultural y científica, música de diferentes épocas y geografías, así como contenidos de corte informativo, de análisis, de opinión y de entretenimiento, dirigiéndose de manera incluyente a la sociedad en general y a la

- comunidad universitaria en toda su diversidad cultural, social, étnica, de género, educativa, económica y generacional;
- III. Divulgar e informar oportunamente los acontecimientos y actividades de interés para la comunidad universitaria y sociedad en general, estableciendo los mecanismos de coordinación con las entidades académicas y dependencias universitarias respectivas, así como con las instituciones públicas y privadas que correspondan;
 - IV. Transmitir la programación en los horarios y formas que se establezcan, de conformidad con las frecuencias con que cuenta Radio UNAM;
 - V. Divulgar contenidos enfocados al respeto a los derechos humanos, el interés superior de la niñez y la igualdad de género;
 - VI. Desarrollar el sistema de control remoto y producción en vivo, así como de enlaces regionales y nacionales, procurando los medios que faciliten una cobertura radiofónica nacional e internacional;
 - VII. Experimentar nuevas formas radiofónicas acordes a los objetivos de la Institución;
 - VIII. Vincularse activamente con la comunidad universitaria a través de bases de colaboración con facultades, escuelas, institutos, centros, programas e instancias de la UNAM y por medio de convenios con instituciones afines del sector educativo, científico y cultural que provean conocimiento e información con propósitos de divulgación, y proporcionen así mayor sustento y riqueza a la programación;
 - IX. Procurar la preservación del acervo radiofónico universitario a través de la actualización tecnológica, así como observar las recomendaciones de la UNESCO relativas a la preservación del Patrimonio Documental, comprendido el patrimonio digital y el acceso al mismo;
 - X. Garantizar el acceso de todos los usuarios ya sean miembros de la comunidad universitaria o público en general, al acervo radiofónico universitario y procurar su difusión a través de otras emisoras universitarias, públicas y plataformas tecnológicas contemporáneas o las que surjan en el futuro;
 - XI. Llevar a cabo evaluaciones periódicas de las series, programas, programaciones y contenidos de Radio UNAM, para su mejoramiento y renovación;
 - XII. Estimular la creación de públicos nuevos a través de la exploración de formas y narrativas radiofónicas modernas, en armonía con los objetivos institucionales, las necesidades y los hábitos de exposición y consumo del público;
 - XIII. Procurar la alfabetización mediática de las audiencias, sean parte de la comunidad universitaria o público en general, y difundir sus derechos como tales, así como contenidos relacionados con la inclusión y la construcción de ciudadanía;
 - XIV. Propiciar capacitación continua al personal de Radio UNAM, con el objeto de generar una cultura del valor, la innovación y la excelencia en la oferta de contenidos;
 - XV. Promover la participación de las audiencias a partir de las actividades del Defensor de las Audiencias, en el marco de la legislación federal y del Código de Ética de Radio UNAM y TV UNAM;
 - XVI. Fomentar la participación de cuerpos colegiados que observen, enriquezcan, propaguen, asesoren y orienten los ejes del programa de actividades, así como los códigos axiológicos, deontológicos y de diversa índole;
 - XVII. Recibir del Consejo de Difusión Cultural las autorizaciones y acuerdos necesarios para desarrollar sus actividades, en cumplimiento de la normatividad universitaria y del ámbito federal vigentes;
 - XVIII. Promover la vinculación de las radiodifusoras universitarias y públicas, nacionales y extranjeras, a través del trabajo conjunto y del intercambio de programación, capacitación, tecnología para optimizar la relación con sus públicos y fortalecer su función social;
 - XIX. Propiciar la firma de bases de colaboración con instancias universitarias, así como convenios con instituciones públicas o privadas para la producción, transmisión y difusión de contenidos, así como otras actividades afines a los objetivos de la institución, en beneficio de la calidad y diversidad de la oferta radiofónica, respetando la legislación vigente;
 - XX. Intercambiar y coproducir contenidos, a través de convenios con organizaciones similares y afines, nacionales y extranjeras, para enriquecer la programación y producción de la institución en concordancia con sus funciones y directrices de producción y contenidos, y
 - XXI. Las demás que le confiera la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, la normativa universitaria y demás disposiciones de carácter general aplicables en la materia.
- CUARTO.** Son derechos de las Direcciones Generales de Radio UNAM y Televisión Universitaria, los siguientes:
- I. Prestar los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión que sean técnicamente factibles, para el cumplimiento de sus fines y atribuciones, sin fines de lucro, y
 - II. Contar con plena libertad de expresión, libertad programática, libertad editorial, sin que exista cualquier tipo de censura previa sobre sus contenidos.

QUINTO. Son obligaciones de las Direcciones Generales de Radio UNAM y Televisión Universitaria, las siguientes:

- I. Prestar el servicio público de telecomunicaciones y/o radiodifusión en territorio nacional, observando en todo momento el cumplimiento de sus fines y atribuciones;
- II. Cumplir con los parámetros de calidad que establezcan las disposiciones legales, reglamentarias o administrativas aplicables, respecto de los servicios públicos que preste;
- III. Garantizar el derecho a la no discriminación en la prestación de los servicios que ofrece;
- IV. Contar con los mecanismos que aseguren los siguientes rubros:
 - a. Independencia editorial,
 - b. Autonomía de gestión financiera,
 - c. Garantías de participación ciudadana,
 - d. Reglas claras para la transparencia y rendición de cuentas,
 - e. Defensa de sus contenidos,
 - f. Opciones de financiamiento, y
 - g. Reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales.
- V. Garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos de la audiencia en la programación de Radio UNAM y TV UNAM, especialmente, los de las audiencias infantiles, y de las audiencias con discapacidad;
- VI. Contar con un Código de Ética de Radio UNAM y TV UNAM, que será aprobado por el Consejo de Difusión Cultural de la UNAM;
- VII. Contar con la Defensa de Audiencias, y
- VIII. Las demás establecidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, los Lineamientos Generales sobre la Defensa de las Audiencias, en el título de concesión única, la normativa universitaria, tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, leyes, reglamentos, decretos, reglas, planes técnicos fundamentales, Normas Oficiales Mexicanas, normas y disposiciones técnicas, resoluciones, acuerdos, circulares y demás disposiciones administrativas de carácter general aplicables en la materia.

SEXTO. Las Direcciones Generales de Radio UNAM y Televisión Universitaria contarán con la Defensoría de las Audiencias, que tiene por finalidad atender las reclamaciones, quejas y sugerencias que se presten,

a fin de hacer valer los derechos de las audiencias y el Código de Ética de Radio UNAM y TV UNAM.

SÉPTIMO. El Defensor de las Audiencias es el titular de dicha instancia, será designado por el Rector de una terna presentada por la persona titular de la Coordinación de Difusión Cultural.

Los requisitos de elección y las funciones del Defensor están previstos en los *Lineamientos de Operación del Defensor de las Audiencias de Radio UNAM y TV UNAM*, aprobados por el Consejo de Difusión Cultural de la UNAM.

OCTAVO. Las Direcciones Generales de Radio UNAM y Televisión Universitaria contarán con un Código de Ética que guiará la actuación y el desempeño de todos sus integrantes y colaboradores.

Este Código es complementario del Código de Ética de la Universidad Nacional Autónoma de México.

NOVENO. Para el cumplimiento de sus fines y la operación de la concesión, las Direcciones Generales de Radio UNAM y Televisión Universitaria podrán allegarse recursos adicionales al presupuesto asignado, en términos de lo dispuesto en la legislación federal y normativa universitaria vigentes.

DÉCIMO. Los asuntos que requieran interpretación normativa serán resueltos por la persona titular de la Oficina de la Abogacía General.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en *Gaceta UNAM*.

SEGUNDO. La estructura interna y recursos humanos, materiales y financieros asignados a estas direcciones no se verán afectadas por el presente Acuerdo.

TERCERO. Se contará con un plazo de 180 días naturales contados a partir de la publicación del presente Acuerdo para armonizar la normativa interna de las Direcciones Generales de Radio UNAM y de Televisión Universitaria.

“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”
Ciudad Universitaria, Cd. Mx., 9 de diciembre de 2019
EL RECTOR
DR. ENRIQUE LUIS GRAUE WIECHERS

Estancias para Académicos de Instituciones del Extranjero

Universidad Nacional Autónoma de México Secretaría General Dirección General de Asuntos del Personal Académico

Programa de Estancias de Investigación en la UNAM

Convocatoria 2020

La Dirección General de Asuntos del Personal Académico (DGAPA) invita a las entidades académicas a presentar candidaturas de académicos destacados provenientes de instituciones extranjeras para obtener una beca a fin de realizar una estancia de investigación en una Facultad, Escuela, Centro o Instituto de la UNAM.

I. Objetivo

Contribuir al fortalecimiento de la investigación y de la docencia en las entidades académicas de la UNAM, mediante apoyos complementarios para que distinguidos académicos, adscritos a instituciones del extranjero, realicen una estancia en la Universidad.

II. Condiciones generales

1. Las propuestas de estancias de investigación, se harán de acuerdo con las **Reglas de Operación del Programa de Estancias de Investigación en la UNAM** vigentes, publicadas en *Gaceta UNAM* y en el sitio web institucional de la DGAPA, dirección electrónica <https://dgapa.unam.mx/images/prei/2020_prei_reglas_operacion.pdf>
2. Los candidatos deberán presentar un proyecto de investigación o un proyecto de innovación docente y la documentación requerida en las *Reglas de Operación*.
3. Las solicitudes serán dictaminadas por la Comisión Técnica Evaluadora del *Programa de Estancias de Investigación en la UNAM*, con base en el presupuesto disponible.
4. Los candidatos deberán contar con una trayectoria destacada y consolidada, expresada en amplia obra publicada y formación de recursos humanos, y contar con la autorización del Consejo Técnico o Interno de la entidad académica receptora. Además, deberán acreditarse como personal académico con nombramiento permanente de tiempo completo de una institución de investigación o de educación superior extranjera. De manera excepcional, se podrá considerar el caso de académicos jubilados con amplio reconocimiento, cuyas solicitudes estén sólidamente argumentadas, y la Comisión Técnica Evaluadora definirá su participación en el Programa.
5. Los académicos seleccionados deberán cumplir con las *Reglas de Operación del Programa de Estancias de Investigación en la UNAM*.

III. Normas de procedimiento

1. Sólo las solicitudes de estancias debidamente formuladas y con la documentación completa serán consideradas para ser evaluadas y dictaminadas por la Comisión Técnica Evaluadora del Programa.
2. Las entidades académicas recibirán, analizarán, preseleccionarán y presentarán a la DGAPA las solicitudes de candidatos correspondientes a su entidad, acompañadas de la documentación completa, respetando las siguientes fechas límites de entrega:

PERIODO 2020-I - Hasta el 7 de febrero de 2020

PERIODO 2020-II - Hasta el 31 de julio de 2020

3. Los resultados se darán a conocer de acuerdo al siguiente calendario:

PERIODO 2020-I - a partir del 31 de marzo de 2020

PERIODO 2020-II - a partir del 1 de octubre de 2020

No se recibirán expedientes incompletos ni extemporáneos.

“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”
Ciudad Universitaria, Cd. Mx., a 9 de diciembre de 2019
EL DIRECTOR GENERAL
DR. CARLOS ARÁMBURO DE LA HOZ

Esta información está también disponible en el sitio web institucional DGAPA dirección electrónica: <https://dgapa.unam.mx/images/prei/2020_prei_convocatoria.pdf>

Universidad Nacional Autónoma de México
Secretaría General
Dirección General de Asuntos del Personal Académico

Programa de Estancias de Investigación en la UNAM
Reglas de Operación
2020

I. Objetivo

Contribuir al fortalecimiento de la investigación y de la docencia en las entidades académicas de la UNAM, mediante apoyos complementarios para que distinguidos académicos adscritos a instituciones del extranjero realicen una estancia en la Universidad.

II. Condiciones Generales

1. Se otorgarán apoyos a académicos de instituciones extranjeras para realizar una estancia de investigación en una entidad académica de la Universidad.
2. Las estancias deberán tener como objetivo desarrollar un proyecto de investigación o un proyecto de innovación docente. Los académicos deberán contemplar en su programa de trabajo, además, la impartición de al menos un seminario o un curso a estudiantes de alguna Facultad, Escuela o Unidad Multidisciplinaria (Facultad de Estudios Superiores o Escuela Nacional de Estudios Superiores) y/o una conferencia a estudiantes de posgrado. Asimismo, es deseable establecer una agenda para que los estudiantes puedan entrevistarse con el (la) académico (a) y puedan exponerle su proyecto de tesis de posgrado.
3. Las solicitudes que se envíen a la Dirección General de Asuntos del Personal Académico (DGAPA) pueden estar en español o en inglés. De igual forma, se deberá indicar el idioma que se usará en las actividades académicas programadas, para los casos en que el académico visitante no domine el español.
4. El académico anfitrión deberá haber tenido un desempeño satisfactorio en los programas de la UNAM que administra la DGAPA. Asimismo, deberá haber cumplido con las obligaciones y/o compromisos asumidos con dichos programas.
5. Los candidatos deberán contar con reconocimiento en su área de experiencia, así como tener una trayectoria destacada y consolidada, expresada en amplia obra publicada y formación de recursos humanos.
6. El programa de trabajo deberá incidir claramente en líneas de investigación y de formación de recursos humanos de interés prioritario para la entidad receptora, de acuerdo a su plan de desarrollo.
7. Las estancias deberán ser continuas y tener una duración mínima de un mes y máxima de seis meses.
8. La DGAPA someterá toda solicitud a evaluación por medio de la Comisión Técnica Evaluadora.
9. La aprobación definitiva la emitirá la Comisión Técnica Evaluadora del Programa, tomando en consideración los dictámenes que resulten del proceso de evaluación, el orden de prelación que se les asigne y el presupuesto disponible.
10. Los apoyos que la UNAM otorgue bajo este Programa corresponden a una beca y no generarán, por ninguna

circunstancia, relación laboral alguna con la UNAM, ni la pueden colocar en una situación de patrón sustituto u obligado solidario o mancomunado.

III. Requisitos del candidato

1. Contar con grado de doctor.
2. Contar con un contrato de trabajo como personal académico con nombramiento permanente de tiempo completo en una institución de investigación o de educación superior extranjera. (En este programa no se aceptarán contratos como investigadores posdoctorales).
3. Contar con una trayectoria consolidada como personal académico de carrera de tiempo completo de cuando menos seis años en alguna institución de educación superior o de investigación diferente a la UNAM (equivalente a Titular "B" o "C" en nuestra institución).
4. No haber realizado una estancia posdoctoral durante los últimos seis años.
5. De manera excepcional, se podrá considerar el caso de académicos jubilados con amplio reconocimiento, cuyas solicitudes estén sólidamente argumentadas, y la Comisión Técnica Evaluadora definirá su participación en el Programa.
6. Contar con la autorización del Consejo Técnico o Interno de la entidad receptora, el cual deberá justificar académicamente su postulación a este programa y deberá indicar la fecha de inicio y de término de la estancia.
7. Presentar el documento de postulación, firmado por el titular de la entidad receptora en el que se establezca el interés de la entidad en el proyecto a realizar.
8. Presentar la solicitud debidamente formulada y acompañada de la documentación requerida.
9. Presentar *curriculum vitae* actualizado.
10. Presentar copia del pasaporte o documento oficial vigente.
11. Presentar constancia oficial expedida por la institución extranjera indicando el nombramiento y antigüedad en su calidad de académico de tiempo completo.
12. Presentar la información académica sobre el grupo de trabajo con el que colaborará o la síntesis curricular del académico anfitrión, el cual deberá cumplir cabalmente con el artículo 60 del EPA y presentar, de los últimos tres años, la aprobación de sus programas e informes de labores anuales correspondientes por parte del Consejo Técnico de su entidad académica de adscripción.
13. Presentar un programa de trabajo detallado que incluya el proyecto de investigación y los productos que se pretenden generar. Asimismo, que contenga, para estancias de uno a dos meses la impartición de una conferencia a estudiantes de licenciatura y/o posgrado, y para estancias mayores de dos meses la impartición de una conferencia y un seminario o curso a estudiantes de licenciatura y/o

posgrado. Se deberán incluir los temarios y la duración en horas tanto del seminario o curso como de la conferencia.

14. Presentar el resumen ejecutivo del proyecto de investigación o del proyecto de innovación docente.
15. En caso de ser extranjero y, de ser aprobada la beca, acreditar su estancia legal en el país.

IV. Especificaciones de la beca

1. La beca será complementaria y se otorga para desarrollar un proyecto de investigación o un proyecto de innovación docente en alguna de las entidades académicas de la UNAM.
2. La beca consistirá en un monto mensual de \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), apoyo único para gastos de traslado de acuerdo al tabulador del programa y una cantidad única como apoyo para gastos médicos para el becario.

V. Obligaciones

1. De los becarios
 - a) Cumplir con el programa de trabajo aprobado.
 - b) Dedicar tiempo completo a la realización del programa de trabajo aprobado.
 - c) Informar inmediatamente y solicitar la autorización correspondiente al Consejo Técnico o Interno de la entidad académica receptora y a la DGAPA, de cualquier cambio al programa de trabajo aprobado, así como cuando se ausente del lugar donde se le asignó el apoyo.
 - d) Incluir en toda publicación o tesis, producto de la beca, un reconocimiento explícito a la UNAM y al PREI de la DGAPA.
 - e) Informar a la entidad académica receptora y a la DGAPA cuando finalice el programa de trabajo autorizado antes del periodo aprobado y devolver el monto correspondiente cuando la estancia sea menor al periodo aprobado y pagado.
 - f) Entregar un informe final de las actividades realizadas y copia de las publicaciones, informes, patentes u otros productos generados, cuando aparezcan.
 - g) En caso de haber disfrutado de un apoyo anterior de la DGAPA, haber cumplido con las obligaciones y/o compromisos asumidos en el programa correspondiente.
2. De la entidad académica receptora
 - a) Servir de enlace entre el académico - becario y la DGAPA.
 - b) Supervisar el desempeño académico del académico - becario.
 - c) Proporcionar las instalaciones, medios y recursos para la realización del programa de trabajo.
 - d) Enviar a la DGAPA copia del itinerario de viaje y de los pases de abordar cuando el (la) académico (a) invitado (a) llegue a México.
 - e) Entregar, al término de la estancia, el informe final de las actividades realizadas que incluya la opinión del académico anfitrión y del titular de la entidad, y enviar copia de las publicaciones y/u otros productos generados del trabajo realizado durante el periodo de la beca a la DGAPA, cuando éstas aparezcan.

- f) Apoyar al académico invitado a conseguir alojamiento y orientación para el establecimiento adecuado durante la estancia.
- g) En caso de que el académico anfitrión haya disfrutado de un apoyo anterior de la DGAPA, haber cumplido con las obligaciones y/o compromisos asumidos en el programa correspondiente.

VI. Cancelación y terminación de los apoyos

1. Los apoyos terminarán:
 - a) Cuando se cumpla el periodo para el cual fueron otorgados o por incumplimiento del periodo aprobado.
 - b) Cuando a juicio de la entidad académica receptora no sea satisfactoria la estancia.
 - c) Por incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en estas reglas de operación.
 - d) Cuando el académico-becario así lo solicite.

VII. Instancias responsables

1. La DGAPA coordinará y administrará este programa. Asimismo, supervisará que las solicitudes cumplan con las reglas del programa.
2. Las entidades académicas receptoras analizarán, preseleccionarán y presentarán a la DGAPA las propuestas correspondientes a su entidad y servirán de enlace con esta Dirección General. Asimismo, son las encargadas de realizar el seguimiento académico de la estancia.
3. La Comisión Técnica Evaluadora será la encargada de evaluar y aprobar o rechazar las solicitudes de beca. El dictamen emitido será inapelable.

VIII. Conformación de la Comisión Técnica Evaluadora

1. La Comisión Técnica Evaluadora estará conformada por:
 - a) Un total de 8 profesores o investigadores titulares de tiempo completo, con reconocido prestigio, productividad reciente y de alta calidad en su disciplina. Cada miembro durará en su cargo tres años, prorrogables por el mismo plazo y por una sola ocasión. Los miembros permanecerán en funciones plenas hasta que ocurra su sustitución y el nuevo miembro entre en funciones.
 - b) Cada Consejo Académico de Área nombrará a un profesor y a un investigador.
 - c) Cuando a juicio de la Comisión Técnica Evaluadora se requiera de un especialista, éste podrá ser invitado a participar.

Transitorio

Único.- Las presentes **Reglas de Operación** entrarán en vigor a partir de su publicación en *Gaceta UNAM* y derogan las publicadas el 6 de diciembre de 2018.

“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”

Ciudad Universitaria, Cd. Mx., a 9 de diciembre de 2019

EL DIRECTOR GENERAL

DR. CARLOS ARÁMBURO DE LA HOZ

Esta información está también disponible en el sitio web institucional DGAPA dirección electrónica: <https://dgapa.unam.mx/images/prei/2020_prei_reglas_operacion.pdf>

Universidad Nacional Autónoma de México
Secretaría General
Dirección General de Asuntos del Personal Académico

**Convocatoria de Ingreso al Programa de Apoyos para la Superación del
Personal Académico de la UNAM
(PASPA)
2020**

La Dirección General de Asuntos del Personal Académico (DGAPA) invita a las entidades académicas a presentar candidatos para concursar por una beca del Programa de Apoyos para la Superación del Personal Académico de la UNAM.

I. Objetivo

Contribuir a la superación del personal académico y al fortalecimiento de la planta académica de las entidades, mediante apoyos para realizar estudios de posgrado o estancias sabáticas, posdoctorales y de investigación.

II. Condiciones generales

1. Las propuestas de candidatos y el otorgamiento de los apoyos en esta convocatoria, se harán de acuerdo con las **Reglas de Operación del Programa de Apoyos para la Superación del Personal Académico de la UNAM** vigentes, publicadas en *Gaceta UNAM* y en el sitio web de la DGAPA, dirección electrónica: <https://dgapa.unam.mx/images/paspa/2020_paspa_reglas_operacion.pdf>
2. El PASPA otorgará becas a los académicos de la UNAM para la realización de:
 - Estudios de posgrado
 - Estancias sabáticas
 - Estancias de investigación
 - Estancias posdoctorales en el extranjero
3. Los candidatos deberán presentar las solicitudes acompañadas de la documentación requerida a la Subcomisión de Superación del Personal Académico de su entidad de adscripción.
4. Las solicitudes serán evaluadas por la Subcomisión de Superación del Personal Académico de la entidad, quien será la encargada de postular las solicitudes ante la Comisión Técnica del PASPA.
5. Los candidatos deberán contar, al momento de iniciar el apoyo, con la comisión con goce de salario o con la licencia sin goce de salario, aprobada por el Consejo Técnico correspondiente, en los términos del Estatuto del Personal Académico de la UNAM.
6. Los candidatos propuestos deberán contar con título de licenciatura o grado superior y deberán ser:
 - a) Personal académico de carrera de tiempo completo
 - b) Profesor de asignatura con 3 años de antigüedad y un mínimo contratado de 15 horas-semana-mes frente a grupo

7. Los candidatos que cuenten con un cargo académico-administrativo, deberán renunciar al mismo durante el periodo de la beca.
8. Los académicos seleccionados deberán cumplir con las **Reglas de Operación del Programa de Apoyos para la Superación del Personal Académico de la UNAM**.

III. Normas de Procedimiento

1. Sólo las solicitudes de apoyo debidamente requisitadas y acompañadas con la documentación correspondiente, impresa a dos caras, serán evaluadas y dictaminadas por medio de los procedimientos que se establecen en las Reglas de Operación del Programa de Apoyos para la Superación del Personal Académico.
2. A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria, los interesados deberán dirigirse a la Subcomisión de Superación del Personal Académico de su entidad académica para obtener la información respectiva para la entrega de la documentación.
3. Los interesados deberán presentar, por duplicado, la solicitud de beca acompañada de la documentación completa, respetando la fecha límite de entrega que señale la subcomisión de su entidad académica de adscripción.
4. La Subcomisión de Superación del Personal Académico correspondiente deberá entregar las solicitudes a la Dirección General de Asuntos del Personal Académico de acuerdo al siguiente calendario:
 - PERIODO 2020-I - hasta el 24 de enero de 2020
 - PERIODO 2020-II - hasta el 13 de abril de 2020
 - PERIODO 2020-III - hasta el 7 de agosto de 2020
5. No se recibirán expedientes incompletos ni extemporáneos, con respecto a la fecha de inicio del apoyo solicitado.
6. Los resultados se darán a conocer de acuerdo al siguiente calendario:
 - PERIODO 2020-I - a partir del 23 de marzo de 2020
 - PERIODO 2020-II - a partir del 15 de junio de 2020
 - PERIODO 2020-III - a partir del 5 de octubre de 2020

“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”
Ciudad Universitaria, Cd. Mx., a 9 de diciembre de 2019
EL DIRECTOR GENERAL
DR. CARLOS ARÁMBURO DE LA HOZ

Esta información está también disponible en el sitio web institucional de la DGAPA, dirección electrónica: https://dgapa.unam.mx/images/paspa/2020_paspa_convocatoria.pdf

Universidad Nacional Autónoma de México
Secretaría General
Dirección General de Asuntos del Personal Académico

Reglas de Operación del
Programa de Apoyos para la Superación del
Personal Académico de la UNAM
(PASPA)
2020

I. Objetivo

Contribuir a la superación del personal académico y al fortalecimiento de la planta académica de las entidades, mediante apoyos para realizar estudios de posgrado, estancias sabáticas, posdoctorales y de investigación.

II. Condiciones generales

El PASPA otorgará apoyos a los académicos de la UNAM para la realización de:

- Estudios de posgrado
- Estancias sabáticas
- Estancias de investigación
- Estancias posdoctorales en el extranjero

La Dirección General de Asuntos del Personal Académico (DGAPA) someterá toda solicitud a la consideración de comisiones evaluadoras integradas por académicos destacados, de acuerdo a las diversas áreas del conocimiento. La aprobación definitiva la dará la Comisión Técnica del Programa de Apoyos para la Superación del Personal Académico de la UNAM, tomando en consideración los dictámenes que resulten del proceso de evaluación y del presupuesto disponible.

III. Estudios de posgrado

- Se darán apoyos al personal académico de tiempo completo y a los profesores de asignatura con tres años de antigüedad y un mínimo contratado de 15 horas-semana-mes frente a grupo, para realizar estudios de maestría y de doctorado en la UNAM, o bien, estudios de doctorado en una institución pública de educación superior en México, siempre y cuando el proyecto de investigación no se pueda desarrollar en algún programa de posgrado de la UNAM (<http://www.posgrado.unam.mx/>).
- Se darán apoyos al personal académico de tiempo completo, definitivo, para realizar estudios de doctorado en el extranjero, únicamente en los casos en que se justifique que el proyecto de investigación no se pueda desarrollar en la UNAM. Estos apoyos deben corresponder a áreas prioritarias dentro del plan de desarrollo de la entidad académica y deberán estar plenamente fundamentados.

- Sólo para el caso de escuelas, se otorgarán becas con el fin de obtener una maestría en una institución pública de educación superior en México, en un campo de especialidad que no se ofrezca en la UNAM. Asimismo, y con el objeto de que puedan formar una planta académica con nivel de posgrado, se aceptarán solicitudes de profesores con menos de 15 horas-semana-mes contratadas frente a grupo, siempre y cuando se justifique razonadamente su participación.
- El personal académico que se encuentre becado por el PASPA realizando estudios de doctorado en la UNAM, podrá concursar por una beca para realizar una estancia de investigación en el extranjero vinculada a su proyecto de investigación doctoral, con una duración mínima de dos meses y máxima de seis meses. Dicho periodo deberá quedar comprendido en los semestres escolares que defina el plan de estudios. Esta beca no podrá ser otorgada más de una vez para el mismo académico.

1. Requisitos generales

- a) Contar con título de licenciatura o grado superior.
- b) Ser personal académico de tiempo completo o profesor de asignatura con tres años de antigüedad y un mínimo contratado de 15 horas-semana-mes frente a grupo.
- c) Contar con la aprobación del consejo técnico correspondiente de los programas e informes de trabajo anuales de los últimos tres años (artículo 60 del Estatuto del Personal Académico).
- d) Estar inscrito o aceptado en algún programa de posgrado de reconocida calidad.
- e) Tener el aval de la Subcomisión de Superación del Personal Académico de la entidad, la cual deberá justificar académicamente su postulación a este programa y señalar cómo se vincula al Plan de Desarrollo de la entidad.
- f) Contar con las comisiones con goce de sueldo o las licencias sin goce de sueldo en todos sus nombramientos, aprobadas por los consejos técnicos correspondientes.
- g) Presentar la solicitud debidamente formulada y acompañada de la documentación requerida.
- h) Presentar *curriculum vitae* actualizado.
- i) Presentar constancia expedida por la Dirección General de Personal que indique categoría y antigüedad.
- j) Presentar síntesis curricular de su tutor.
- k) Presentar copia del plan de estudios que cursará, donde se señalen los requisitos de ingreso y de graduación,

así como la duración total esperada hasta la obtención del grado.

- l) Presentar un anteproyecto de investigación a realizar durante el posgrado.
- m) Presentar el programa de trabajo a desarrollar durante el primer año del posgrado.
- n) Presentar compromiso de dedicación de tiempo completo a los estudios para los que solicita la beca.
- o) Optar por un grado superior al máximo que se posea, excepto para académicos con maestría que opten por realizar la Maestría en Docencia para la Educación Media Superior (MADEMS).
- p) Haber tenido un desempeño satisfactorio en los programas de la UNAM que administra la DGAPA. Asimismo, deberá haber cumplido con las obligaciones y compromisos asumidos en dichos programas.
- q) No tener un cargo académico-administrativo durante el periodo de la beca.
- r) No haber recibido con anterioridad una beca de la UNAM para la obtención del grado en el nivel solicitado, excepto para académicos que opten por la MADEMS.
- s) Carta compromiso con la DGAPA firmada, en original, por el académico.
- t) Presentar la información oficial sobre los costos de inscripción y colegiatura en el caso de estudios de posgrado fuera de la UNAM.
- u) En caso de cambio de ciudad de residencia, documentación oficial que acredite la fecha de traslado.
- v) Para estudios de posgrado en la UNAM, el asesor deberá ser profesor o investigador de tiempo completo.
- w) Presentar documento que especifique que leyó y acepta cumplir con las reglas de operación del programa.

Para estudios de doctorado en el extranjero, además de los requisitos mencionados:

- a) Ser personal académico de tiempo completo definitivo.
- b) Presentar la justificación y las razones por las cuales se opta para realizar el doctorado en el extranjero.
- c) Presentar carta del posgrado correspondiente de la UNAM en la que confirme que los estudios de doctorado no se pueden realizar en la UNAM.
- d) Presentar constancia de acreditación del dominio del idioma del país receptor, expedida por la Escuela Nacional de Lenguas, Lingüística y Traducción, por alguno de los centros de idiomas de las unidades multidisciplinarias de la UNAM, o por las instancias acreditadas por la embajada del país donde realizará los estudios (550 Toefl) (6.0 IELTS) (Diploma DELF 1er degré).
- e) Para la realización de estudios en una universidad de habla hispana los candidatos a beca deberán presentar la constancia de dominio de otro idioma distinto al español.

Para estancias de investigación en el extranjero vinculadas al proyecto de investigación doctoral, además de los requisitos generales mencionados:

- a) Ser becario vigente del PASPA.
- b) Contar con la aceptación oficial de la institución receptora en el extranjero en la que se especifique la duración y la fecha de inicio.
- c) Haber cumplido con el programa de trabajo aprobado por el PASPA.
- d) Presentar la síntesis ejecutiva del curriculum vitae de su asesor en el extranjero.
- e) Presentar la justificación y las razones por las cuales quiere realizar la estancia, avaladas por el tutor.
- f) Presentar la autorización del comité académico del posgrado correspondiente, para realizar la estancia de investigación.
- g) Presentar la constancia de acreditación del dominio del idioma del país receptor (que no sea de habla hispana) o de inglés, expedida por la Escuela Nacional de Lenguas, Lingüística y Traducción o por alguno de los centros de idiomas de las unidades multidisciplinarias de la UNAM.
- h) Presentar el programa de trabajo a desarrollar durante la estancia en el extranjero avalado por el tutor.

2. Duración

- a) Los apoyos económicos se otorgarán por periodos anuales.
- b) La duración se calcula a partir de la primera inscripción al programa de posgrado, independientemente de que ésta se haya hecho con anterioridad a la solicitud de la beca.
- c) Para obtener el grado de maestro, hasta dos años.
- d) Para obtener el grado de doctor, hasta cuatro años. En términos del Artículo 95 del Estatuto del Personal Académico, las comisiones para realizar estudios no deben exceder de tres años. Sin embargo, y en caso de que el académico no haya concluido los estudios de doctorado en esos tres años, podrá continuar los estudios con una licencia sin goce de salario (Artículo 97, inciso g).

3. Características

En México:

Los académicos becarios no podrán contar con otra beca, interna o externa a la UNAM.

- a) Para el personal académico de tiempo completo se otorgará una beca mensual de acuerdo con el tabulador de becas de posgrado de la UNAM, con excepción de aquellos académicos que no deban cambiar de residencia durante sus estudios, en cuyo caso se otorgará únicamente la tercera parte del monto establecido.
- b) Para los profesores de asignatura y en caso de que no reciban ningún otro ingreso económico adicional a su salario en la UNAM, se otorgará un apoyo complementario de acuerdo con el tabulador autorizado. Cuando se cuente con un apoyo adicional, se otorgará un apoyo complementario sin que el monto total que se reciba exceda del monto establecido en el tabulador autorizado.

- c) Pago de inscripción y de colegiaturas, para estudios fuera de la UNAM.

En el extranjero:

- a) Para realizar estudios de doctorado o estancia de investigación en el extranjero vinculada al proyecto de investigación doctoral que desarrolla en la UNAM, se otorgará una beca mensual de acuerdo con el tabulador autorizado.
- b) Seguro de gastos médicos mayores que la UNAM otorga a sus académicos, el cual deberá tramitar la entidad académica ante la Dirección General de Personal.
- c) Pago total o parcial de inscripción y de colegiaturas sólo para estudios de doctorado en el extranjero.
- d) Para estudios de doctorado asignación para gastos de traslado al inicio y a la obtención del grado, de acuerdo al tabulador establecido. Para estancia de investigación vinculada al proyecto de investigación doctoral, asignación única para gastos de traslado de acuerdo al tabulador establecido.

4. Renovación

Las renovaciones serán anuales y se juzgarán en función del desempeño académico del becario en sus estudios.

- a) La Subcomisión de Superación del Personal Académico de la entidad enviará a la DGAPA, con su aval, las solicitudes de renovación de beca con dos meses de anticipación a la fecha de vencimiento del último periodo autorizado, anexando los siguientes documentos:

- Formato de solicitud
- Informe oficial de calificaciones y del número de créditos ubiertos durante el último periodo de la beca.
- Constancia de inscripción o para el caso de los académicos que se encuentran realizando su tesis de posgrado, constancia que indique que están realizando dicha tesis.
- Informe de actividades realizadas durante el periodo anterior de beca, avalado por el director de tesis o tutor.
- Programa de trabajo actualizado para el periodo que se solicita, aprobado por el director de tesis o tutor.
- Constancia de renovación de la comisión o las comisiones con goce de sueldo o de las licencias sin goce de sueldo.
- Documento en el que reitere su compromiso de dedicación de tiempo completo a los estudios.

- b) La DGAPA aprobará las solicitudes de renovación en función del dictamen presentado por la Subcomisión de Superación del Personal Académico de la entidad y pondrá a consideración de la comisión evaluadora correspondiente, aquellas solicitudes de renovación que presenten cambios en el programa de estudios, de asesor o de institución. En estos casos, la comisión evaluadora decidirá si se aprueba la solicitud.

IV. Estancias sabáticas, posdoctorales o de investigación

Se otorgarán apoyos para realizar estancias sabáticas en México o en el extranjero, estancias de investigación en México o en el extranjero y estancias posdoctorales en el extranjero.

Las estancias deberán tener como objetivo desarrollar un proyecto de investigación o de innovación docente en el contexto de la superación académica y ser consistentes con el Plan de Desarrollo de la entidad.

Para los académicos adscritos a las áreas artísticas que carezcan del título de licenciatura, la Comisión Técnica del programa evaluará las solicitudes del personal académico de tiempo completo definitivo a partir de sus antecedentes académicos, trayectoria artística y su experiencia profesional.

En todos los casos el proyecto y el programa de trabajo deberán señalar concretamente la aportación individual del solicitante para el desarrollo de los mismos, por lo que el producto tangible resultado de la estancia deberá contener de manera explícita la participación y contribución significativa del becario, y deberá reflejarlo con claridad.

El seguro de gastos médicos mayores para el académico y sus beneficiarios aplica sólo para estancias con comisión con una duración mayor a seis meses. Para el caso de estancias con una comisión menor a los seis meses el seguro de gastos médicos mayores que tiene contratado la UNAM para sus académicos es sólo para casos de emergencia y únicamente cubre al comisionado. En todos los casos la entidad académica debe avisar a la Dirección General de Personal.

1. Requisitos

- a) Contar con la autorización del Consejo Técnico de la entidad académica para gozar del periodo sabático, y con las comisiones con goce de sueldo en todos sus nombramientos para realizar la estancia.
- b) Contar con el aval de la Subcomisión de Superación del Personal Académico de su entidad.
- c) Contar con la aprobación del Consejo Técnico de los programas e informes de trabajo anuales de los últimos tres años (artículo 60 del Estatuto del Personal Académico).
- d) Presentar la solicitud debidamente formulada y acompañada de la documentación requerida.
- e) Presentar *curriculum vitae* actualizado.
- f) Presentar una síntesis ejecutiva del proyecto debidamente estructurado (antecedentes, hipótesis, objetivos, metas, metodología, bibliografía, etc.).
- g) Presentar el programa de trabajo detallado y calendarizado, éste deberá especificar los lugares y los periodos donde se realizarán las actividades.
- h) Presentar documento que especifique los productos finales tangibles que se compromete a entregar, los cuales deberán ser derivados directamente y consistentes con el proyecto presentado para su aprobación a la Comisión Técnica del Programa.

- i) Contar con la invitación de la institución donde desarrollará el programa de trabajo, en la que se especifiquen la duración y la fecha de inicio.
- j) Dedicar tiempo completo al programa de trabajo aprobado.
- k) Haber tenido un desempeño satisfactorio en los programas de la UNAM que administra la DGAPA. Asimismo, deberá haber cumplido con las obligaciones y compromisos asumidos en dichos programas.
- l) Carta compromiso con la DGAPA firmada, en original, por el académico.
- m) No tener un cargo académico-administrativo durante el periodo de la beca.
- n) Presentar la información académica sobre el grupo de trabajo con el que colaborará y/o *curriculum vitae* del académico anfitrión.
- o) Presentar constancia expedida por la Dirección General de Personal que especifique la figura académica que posee y la antigüedad académica que tiene.
- p) En caso de cambio de ciudad de residencia, documentación oficial que acredite la fecha de traslado.
- q) Los académicos que obtengan la beca, cuya estancia sea mayor de seis meses, deberán presentar un documento del comité académico del posgrado, respecto de la asesoría de sus alumnos adscritos, en el que señale(n) el(los) nombre(s) del(os) tutor(es) que lo sustituirá(n) durante el periodo de su estancia o el permiso de continuar la tutoría vía electrónica.
- r) Para las estancias sabáticas menores a 6 meses entregar el programa de trabajo autorizado por su consejo técnico.

2. Modalidades

2.1 Estancias sabáticas

Las estancias sabáticas pueden realizarse en el extranjero en una institución de educación y/o de investigación del extranjero, o en México en una institución pública de educación superior y/o de investigación o en una entidad académica de la UNAM (distinta a la entidad de adscripción). Únicamente pueden participar profesores o investigadores de carrera definitivos.

2.1.1 Duración

De uno a doce meses consecutivos. Para el caso de estancias con una duración menor a seis meses, éstas deberán ser parte de un programa sabático con una duración mínima de seis meses.

2.1.2 Características

En el extranjero

- a) Una beca cuyo monto estará establecido en el tabulador autorizado.
- b) Cuando cuenten con otro apoyo proporcionado por la UNAM se autorizará una beca que se determinará de manera que en ningún caso exceda el monto que otorga el PASPA.

- c) Sólo se permitirá que el académico cuente con un apoyo adicional del PAPIIT para la asistencia a congresos. Cuando el congreso se verifique en el mismo país donde el académico está realizando su estancia se autorizará un máximo de cinco días de viáticos con recursos del PAPIIT. Cuando el congreso se verifique en un país diferente al de la estancia del académico se autorizará un máximo de diez días de viáticos con recursos del PAPIIT.
- d) Asignación única para gastos de traslado, de acuerdo al tabulador establecido.
- e) Seguro de gastos médicos mayores que la UNAM otorga a sus académicos, el cual deberá tramitar la entidad académica ante la Dirección General de Personal.

En México

Para estancias sabáticas en la UNAM, el plan de trabajo del candidato deberá estar aprobado (de acuerdo con el año lectivo) por los consejos técnicos o internos de la entidad de adscripción del académico y de la entidad que lo recibe, y se sujetarán a las siguientes modalidades:

- Estancias del personal académico de las unidades multidisciplinarias (FES o ENES), del bachillerato o de una escuela, para desarrollar un proyecto de investigación o de innovación docente en colaboración con algún grupo de una facultad de Ciudad Universitaria o foránea, instituto o centro de investigación que se encuentre en otro *campus*.
 - Estancias del personal académico de alguna facultad de Ciudad Universitaria o foránea, instituto o centro de investigación en alguna de las unidades multidisciplinarias (FES o ENES), en el bachillerato o en una escuela que se encuentre en otro *campus*.
 - Estancias del personal académico de una facultad, instituto o centro de investigación en otra facultad, instituto o centro de investigación distinta a la de adscripción del académico candidato al apoyo y que se encuentre en otro *campus*.
 - En adición a la propia UNAM, únicamente se admitirán estancias sabáticas en instituciones públicas de educación superior y/o de investigación en México. Si el proyecto a desarrollar es de interés mutuo para la universidad pública del interior de la República Mexicana y para la UNAM, el objetivo de la estancia será el de apoyar las actividades de fortalecimiento académico de dicha universidad.
- a) Se otorgará una beca mensual equivalente a dos veces la unidad de medida y actualización (UMA) vigente, cuando el académico no tenga que cambiar de ciudad de residencia y no tenga ingresos adicionales al salario de la UNAM, o una beca mensual equivalente a cuatro veces la UMA vigente cuando el académico cambie de ciudad de residencia y no tenga ingresos adicionales al salario de la UNAM. Si el académico tiene algún ingreso adicional, se otorgará un complemento de manera que el ingreso total no exceda del máximo permitido de una beca, según sea el caso, adicional al salario del académico en la UNAM.

2.2 Estancias de investigación

Las estancias de investigación pueden realizarse en el extranjero en una institución de educación y/o investigación del extranjero o en México en una institución pública de educación superior y/o de investigación, en un laboratorio nacional o en una entidad académica de la UNAM diferente a la de adscripción. Estos apoyos no podrán ser otorgados más de una vez cada seis años para el mismo académico.

En el extranjero

Se otorgarán a profesores e investigadores de tiempo completo interinos y definitivos para la realización de un proyecto de investigación o de innovación docente y a técnicos académicos de tiempo completo, interinos y definitivos, para el aprendizaje de nuevas técnicas. El proyecto a realizar debe ser de interés especial y manifiesto en el plan de desarrollo de la entidad académica postulante, de manera tal, que la estancia sea indispensable para su realización y se encuadre en la superación académica del solicitante.

2.2.1 Duración

Las estancias de investigación tendrán una duración mínima de un mes y máxima de seis meses y serán improrrogables. En caso de que el proyecto académico lo justifique plenamente, la estancia se podrá presentar en varias etapas, las que deberán llevarse a cabo en un periodo máximo de doce meses a partir de la primera etapa y no deberán sobrepasar los seis meses en total.

2.2.2 Características

- Una beca cuyo monto estará establecido en el tabulador de becas autorizado.
- Asignación única para gastos de traslado, de acuerdo al tabulador establecido.
- Seguro de gastos médicos mayores que la UNAM otorga a sus académicos, el cual deberá tramitar la entidad académica ante la Dirección General de Personal.

En México

- En la UNAM. Estancias en otra unidad multidisciplinaria (ENES o FES), facultad, escuela, instituto o centro de investigación.
- Se otorgarán a profesores e investigadores de tiempo completo interinos o definitivos para apoyar la realización de un proyecto de investigación o de innovación docente o a técnicos académicos de tiempo completo definitivos para el aprendizaje de nuevas técnicas. El proyecto y el programa a realizar deben ser de interés especial y manifiesto en el plan de desarrollo de la entidad académica postulante y deberán ser aprobados por los consejos técnicos o internos de la entidad de adscripción del académico solicitante y de la entidad receptora.
- Estancias en una institución pública de educación superior y/o de investigación en la República Mexicana.

Se otorgarán a profesores o investigadores de tiempo completo interinos o definitivos para apoyar la realización de un proyecto de investigación o de innovación docente. El proyecto a realizar debe ser de interés especial y manifiesto en el plan de desarrollo de la entidad académica postulante, deberá contar con la anuencia de la institución académica donde realizará la estancia, y deberá estar aprobado por el consejo técnico o interno de la entidad de adscripción del académico solicitante.

- Estancias en un laboratorio nacional de la UNAM. Se otorgarán a profesores, investigadores o técnicos académicos de tiempo completo interinos o definitivos para colaborar en un proyecto de investigación en desarrollo en un laboratorio nacional de la UNAM. El programa de trabajo a desarrollar deberá estar acorde con las líneas de investigación del laboratorio nacional y resultar de interés prioritario en el plan de desarrollo de la entidad académica postulante. Para el caso de técnicos académicos se otorgará el apoyo para el aprendizaje de nuevas técnicas.

2.2.3 Duración

Las estancias de investigación tendrán una duración mínima de un mes y máxima de seis meses consecutivos y serán improrrogables.

2.2.4 Características

Una beca mensual equivalente a dos veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente cuando el académico no tenga que cambiar de ciudad de residencia y no tenga ingresos adicionales al salario de la UNAM, o una beca mensual equivalente a cuatro veces la UMA vigente cuando el académico cambie de ciudad de residencia y no tenga ingresos adicionales al salario de la UNAM.

2.3 Estancias posdoctorales en el extranjero

Se otorgarán a académicos de tiempo completo asociados C o titulares, interinos o definitivos, para la realización de un proyecto de investigación en una institución de educación superior y/o de investigación extranjera distinta a la UNAM. La entidad académica deberá manifestar un interés específico en que se realice dicha estancia posdoctoral. Asimismo, la entidad académica y el académico apoyado deberán expresar el compromiso mutuo de su reincorporación a la entidad académica postulante al término de la estancia. El candidato deberá haber obtenido el grado de doctor en los últimos cinco años.

2.3.1 Duración

Las estancias deberán ser por 12 meses y son improrrogables.

2.3.2 Características

- Una beca cuyo monto estará establecido en el tabulador autorizado.

- b) Cuando cuenten con otro apoyo proporcionado por la UNAM se autorizará una beca que se determinará de manera que en ningún caso exceda el monto que otorga el PASPA.
- c) Asignación única para gastos de traslado, de acuerdo al tabulador establecido.
- d) Seguro de gastos médicos mayores que la UNAM otorga a sus académicos, el cual deberá tramitar la entidad académica ante la Dirección General de Personal.

V. Obligaciones de los becarios

- 1) Cumplir con el programa de trabajo aprobado y, en su caso, obtener el grado en los tiempos establecidos por este ordenamiento.
- 2) Dedicarse exclusivamente a su programa de estudios o de trabajo.
- 3) Conocer y cumplir las reglas del programa.
- 4) Informar inmediatamente y solicitar la autorización correspondiente a la Subcomisión de Superación del Personal Académico de su entidad y a la DGAPA, de cualquier cambio al programa aprobado, así como cuando se ausente del lugar donde se le asignó el apoyo (país, ciudad o institución receptora). Para las estancias con una duración mayor a los 10 meses se autorizarán ausencias por un máximo de 15 días hábiles. Estas no podrán ser al inicio o al término del periodo aprobado.
- 5) En caso de cambio de residencia presentar comprobante de llegada al destino de la estancia aprobada y comprobante que señale la fecha de salida del lugar donde se aprobó la estancia (pase de abordar e itinerario del pasaje aéreo).
- 6) Incluir en toda publicación o tesis, producto del apoyo, un reconocimiento explícito a la UNAM y al PASPA de la DGAPA.
- 7) Reembolsar a la UNAM el total de los gastos erogados cuando, a juicio de la comisión evaluadora, no se cumpla con el objetivo de cualquiera de estos apoyos o el académico no se reintegre a la UNAM. Asimismo cuando no cumpla con alguna de las obligaciones que se establecen en este ordenamiento.
- 8) Cuando el académico obtenga el grado o termine la estancia antes de finalizar el periodo aprobado y la DGAPA haya erogado la asignación económica completa del mes, el académico deberá reembolsar a la UNAM la cantidad económica proporcional de los días que no le correspondía cobrar, salvo los últimos dos días cuando el viaje de regreso a México coincida con el fin de semana.
- 9) Informar a la DGAPA cuando finalice la estancia o el programa autorizado o se obtenga el grado antes del periodo aprobado por la Comisión Técnica del programa.
- 10) Mantener la relación laboral con la UNAM (conservando el nombramiento con el que fue postulado) durante el periodo del apoyo.
- 11) Cumplir con las obligaciones que señala la carta compromiso.
- 12) Entregar a la Subcomisión de Superación del Personal Académico de su entidad, al concluir el apoyo, un informe

de las actividades realizadas y copia de las publicaciones, informes, patentes u otros productos generados. En el caso de estudios de posgrado, presentar a la Subcomisión de Superación del Personal Académico de su entidad un informe semestral de actividades que incluya constancias de las calificaciones obtenidas y, al término de los estudios, un informe general y copia de los grados obtenidos.

- 13) Informar inmediatamente a la DGAPA de cualquier remuneración o beca adicional que reciba durante el apoyo, además de las correspondientes a su salario, estímulos y prestaciones de la propia UNAM.
- 14) Para estudios de posgrado deberán mantener durante la vigencia del apoyo, un promedio superior a 8.5 o su equivalente, así como acreditar todos los cursos y actividades en las que se inscriba. Asimismo, deberá asegurarse de que la institución educativa donde realiza el posgrado, envíe a la DGAPA la documentación relativa a los pagos por concepto de inscripción y colegiaturas, o encargarse él mismo de realizar los trámites correspondientes.
- 15) Los académicos que tengan alumnos adscritos realizando su tesis deberán informar al comité académico correspondiente sobre la obtención de la beca.
- 16) Informar a la DGAPA por vía electrónica, la recepción mensual de los depósitos del apoyo.

VI. Cancelación y terminación de los apoyos

Los apoyos terminarán:

- 1) Cuando se cumpla el periodo para el cual fueron otorgados o por incumplimiento del programa aprobado.
- 2) Cuando a juicio de la subcomisión de la entidad académica o de las comisiones evaluadoras del programa, los avances no sean satisfactorios.
- 3) Por incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en estas reglas de operación.
- 4) Cuando el becario así lo solicite.
- 5) Cuando el becario omita o distorsione datos en la solicitud o en la documentación requerida que incidan en las obligaciones contraídas como becario.

VII. Instancias responsables

- 1) La DGAPA coordinará y administrará este programa. Asimismo, supervisará que las solicitudes cumplan con todas las reglas del programa.
- 2) Las subcomisiones de Superación del Personal Académico de las entidades fungirán como los órganos encargados de la difusión y promoción del programa en su entidad, analizarán, preseleccionarán, priorizarán y presentarán a la DGAPA las propuestas correspondientes a su entidad que cumplan con las reglas del programa y servirán de enlace con esta Dirección General. Asimismo, serán las encargadas de recabar y entregar a la DGAPA los informes finales de los académicos.
- 3) Las comisiones evaluadoras serán las encargadas de evaluar y dictaminar las solicitudes de apoyo.

- 4) La Comisión Técnica del programa será la encargada de emitir la resolución final de toda solicitud con base en los dictámenes emitidos por las comisiones evaluadoras.

VIII. Conformación de la Comisión Técnica, de las comisiones evaluadoras y de las subcomisiones de Superación del Personal Académico

1. La Comisión Técnica del programa estará conformada por:

- El Secretario General de la UNAM.
- Los coordinadores de los consejos académicos de área y el coordinador del Consejo Académico del Bachillerato.
- Los presidentes de las comisiones evaluadoras.
- El Director General de Asuntos del Personal Académico.

2. Comisiones evaluadoras

Se establecerán cinco comisiones evaluadoras, una por cada una de las cuatro áreas integradas en los consejos académicos de área, y una por el bachillerato. Las comisiones de las cuatro áreas estarán integradas por cuatro profesores y cuatro investigadores titulares de tiempo completo, con reconocido prestigio, productividad reciente y de alta calidad en su disciplina. La comisión evaluadora del bachillerato estará integrada por ocho profesores titulares de tiempo completo con reconocido prestigio. Cada miembro durará en su cargo tres años, prorrogables por el mismo plazo y por una sola ocasión. Los miembros permanecerán en funciones plenas hasta que ocurra su sustitución y el nuevo miembro entre en funciones.

2.1 En el caso de las cuatro primeras, los integrantes de cada comisión evaluadora se designarán de la siguiente manera:

- Tres profesores y tres investigadores por el Consejo Académico de Área correspondiente.
- Un profesor y un investigador por el Rector.

2.2 En el caso del bachillerato, los integrantes de la Comisión Evaluadora se designarán de la siguiente manera:

- Seis académicos por el Consejo Académico del Bachillerato.
- Dos académicos por el Rector.

2.3 Cuando alguna comisión no cuente con un especialista en un área determinada y así lo decida, éste podrá ser invitado a participar en la comisión correspondiente.

2.4 Cada comisión evaluadora contará con un presidente designado por y entre sus miembros, quien permanecerá en el cargo por dos años.

3. Subcomisiones de Superación del Personal Académico

En cada entidad académica se establecerá una Subcomisión de Superación del Personal Académico, presidida por el director de la entidad y conformada, además por:

- Cinco profesores o investigadores titulares de carrera, con nivel "C" o "D" del PRIDE, designados, dos por el director y tres por el Consejo Técnico, Interno o Asesor.
- El director de la entidad designará al responsable de la subcomisión quien será el enlace con la DGAPA.

Transitorio

ÚNICO: Las presentes reglas entrarán en vigor a partir de su publicación en *Gaceta UNAM*, y abrogan las *Reglas de Operación del Programa de Apoyos para la Superación del Personal Académico de la UNAM*, publicadas en *Gaceta UNAM* el 6 de diciembre de 2018 y cualquier otra que contravenga alguna de las bases contenidas en la presente.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"

Ciudad Universitaria, Cd. Mx., a 9 de diciembre de 2019

EL DIRECTOR GENERAL

DR. CARLOS ARÁMBURO DE LA HOZ

Esta información está también disponible en el sitio web institucional de la DGAPA, dirección electrónica: https://dgapa.unam.mx/images/paspa/2020_paspa_reglas_operacion.pdf



Convocatoria para Concurso de Oposición Abierto

Facultad de Arquitectura

La Facultad de Arquitectura en el Área de Tecnología de la Licenciatura de Arquitectura, con fundamento en los artículos 9 y del 11 al 17 y demás aplicables del Estatuto del Personal Académico, convoca a concurso de oposición abierto a las personas que reúnan los requisitos señalados en la presente convocatoria y en el referido estatuto, para ocupar la plaza que se especifica a continuación:

1 PLAZA DE TÉCNICO ACADÉMICO TITULAR “B” DE TIEMPO COMPLETO NO DEFINITIVO en el AREA DE **TECNOLOGÍA** con número de registro **37874-12** y sueldo mensual de \$19.014.60.

Bases:

- a) Tener grado de maestro o preparación equivalente, haber trabajado un mínimo de dos años en tareas de alta especialización.

De conformidad con el artículo 15 inciso b) del mencionado Estatuto, el H. Consejo Técnico determinó que los aspirantes deberán presentar las siguientes

Pruebas:

- a) Presentación de una carpeta de trabajos personales relacionados con rehabilitación, remodelación, mantenimiento y restauración de la infraestructura para instituciones de Educación Superior, para adecuarla a los nuevos requerimientos de docencia, investigación y difusión de la cultura establecidos en los planes y programas de estudio.
- b) Presentar por escrito una propuesta técnica de desarrollo e implementación de un proyecto sobre conectividad total y la instrumentación de un sistema de préstamo de dispositivos móviles para alumnos y académicos para desarrollar las bases necesarias que permitan incorporar nuevas tecnologías en el proceso de enseñanza, aprendizaje y capacitación docente en un máximo de 25 cuartillas.
- c) Réplica oral sobre la propuesta presentada.

Para participar en este concurso, los interesados deberán presentar en la Coordinación de Personal Académico de la Facultad, dentro de los 15 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria, en el horario de 9:00 a 14:00 y de 17:00 a 19:00 hrs. de lunes a viernes, una solicitud por escrito acompañada de la siguiente documentación:

1. *Curriculum vitae* actualizado y documentación comprobatoria de su contenido.
 2. Copia del acta de nacimiento.
 3. Copia de los documentos que acrediten los estudios, certificados y títulos requeridos o, en su caso, los conocimientos y la experiencia equivalentes.
 4. Constancia certificada de los servicios académicos prestados a instituciones de educación superior que acrediten la antigüedad académica requerida para la plaza correspondiente.
 5. Si se trata de extranjeros, constancia de su residencia legal en el país, así como condición migratoria suficiente.
 6. Señalamiento para recibir notificaciones en la Ciudad de México y/o en Ciudad Universitaria.
 7. Relación pormenorizada de la documentación que se anexe.
- Se deberán entregar 4 tantos de los documentos antes mencionados, así como de las pruebas.

La Coordinación de Personal Académico les comunicará a los aspirantes si su solicitud ha sido aceptada dentro de los cinco días hábiles posteriores a la inscripción, así como la fecha y el lugar en donde se practicarán las pruebas.

Una vez concluidos los procedimientos establecidos en el Estatuto del Personal Académico, la Facultad de Arquitectura dará a conocer el resultado del concurso, el cual surtirá efecto una vez transcurrido el término de diez días hábiles siguientes a la fecha en que se dio a conocer el mismo, si no se interpuso el recurso de revisión y de haberse interpuesto éste, establecido en el artículo 106 del EPA, la resolución será definitiva después de que el Consejo Técnico conozca y, en su caso, ratifique la opinión razonada de la comisión especial; o de encontrarse ocupada la plaza concursada, una vez que se emita la resolución definitiva, a partir de la fecha de determinación del contrato del técnico académico con quien la plaza en cuestión se encuentra comprometida. Cuando se trate de extranjeros, además la entrada en vigor del nombramiento quedará sujeta a la autorización de actividades que expresamente expida la Secretaría de Gobernación.

El personal académico que resulte ganador del concurso tendrá entre otros derechos, los señalados en los artículos 6 y 26 del EPA. Asimismo, deberá cumplir entre otras obligaciones, las señaladas en el artículo 27 del mismo Estatuto.

"Por mi Raza hablará el Espíritu"

Cd. Universitaria, Cd. Mx., a 9 de diciembre de 2019.

El Director

Mtro. Marcos Mazari Hirriart



¡Búscalas!

También Sin papel

GACETA UNAM | DIGITAL

DONDE QUIERAS, CUANDO QUIERAS

gaceta.unam.mx

Icons representing various devices and connectivity: laptop, smartphone, tablet, desktop monitor, speaker, and social media share.